

Autorizan transferencia de partidas a favor de los Pliegos Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Punco y Municipalidad Provincial de Sandía en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010

DECRETO SUPREMO Nº 170-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprueba, entre otros, el presupuesto del pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, el artículo 14 de la citada Ley Nº 29465, establece que excepcionalmente, en el Año Fiscal 2010, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del gobierno nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, asimismo, la norma señalada establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con la viabilidad respectiva en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, y que cada pliego presupuestario del gobierno nacional es responsable de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, mediante el literal d) del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 032-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, se ha establecido como una de sus funciones la de promover, coordinar y acordar con las diferentes instituciones del Estado, vinculadas a la lucha contra las drogas, las actividades y proyectos que se ejecutarán anualmente y promover la inclusión de éstos en el Presupuesto Nacional;

Que, en el presupuesto de DEVIDA se ha previsto recursos hasta por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 580 055,00), para el financiamiento del proyecto de inversión "Mejoramiento, Reforestación y Desarrollo de Sistemas Agroforestales en la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene San Pedro de Putina Punco, distrito de San Pedro de Putina Punco - Sandía - Puno" y la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 568 006,00) para el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Reforestación con Sistemas Agroforestales para la Obtención de Beneficios Complementarios por Captura de Carbono en la Zona de Amortiguamiento e Influencia del Parque Nacional Bahuaja Sonene, provincia de Sandía - Puno", que forman parte del programa institucional Plan de Impacto Rápido de Lucha contra las Drogas, cuya ejecución estará a cargo de la Municipalidad de San Pedro de Putina Punco y la Municipalidad Provincial de Sandía, respectivamente;

Que, DEVIDA ha suscrito con ambas Municipalidades Convenios de Cooperación Interinstitucional, para el financiamiento y ejecución de los referidos proyectos de inversión, definiendo, además, los términos de la presente transferencia de partidas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y la Quincuagésima Séptima Disposición Final de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2010, hasta por la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UNO y 00/100 NUEVOS

SOLES (S/. 7 148 061,00), para el desarrollo de dos proyectos de inversión de corte forestal en el marco del programa institucional Plan de Impacto Rápido de Lucha Contra las Drogas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO 012	:	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA
UNIDAD EJECUTORA 001	:	DEVIDA
FUNCIÓN 17	:	Medio Ambiente
PROGRAMA FUNCIONAL 039	:	Medio Ambiente
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0081	:	Forestación y Reforestación
PROYECTO 2.094897	:	Mejoramiento, Reforestación y Desarrollo de Sistemas Agroforestales en la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene San Pedro de Putina Punco, distrito de San Pedro de Putina Punco - Sandia - Puno
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		4 580 055,00
PROYECTO 2.094714	:	Fortalecimiento de la Reforestación con Sistemas Agroforestales para la Obtención de Beneficios Complementarios por Captura de Carbono en la Zona de Amortiguamiento e Influencia del Parque Nacional Bahuaja Sonene en la provincia de Sandia - Puno Recursos Ordinarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		2 568 006,00
TOTAL EGRESOS		7 148 061,00
		=====
A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO 301841	:	Municipalidad Distrital de San Pedro de Putina Punco
FUNCIÓN 17	:	Medio Ambiente
PROGRAMA FUNCIONAL 039	:	Medio Ambiente
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0081	:	Forestación y Reforestación
PROYECTO 2.094897	:	Mejoramiento, Reforestación y Desarrollo de Sistemas Agroforestales en la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Bahuaja Sonene San Pedro de Putina Punco, distrito de San Pedro de Putina Punco - Sandia - Puno
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		4 580 055,00
PLIEGO 301685	:	Municipalidad Provincial de Sandia

FUNCIÓN 17 : Medio Ambiente
PROGRAMA FUNCIONAL 039 : Medio Ambiente
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0081 : Forestación y Reforestación
PROYECTO 2.094714 : Fortalecimiento de la Reforestación
con Sistemas Agroforestales
para la Obtención de Beneficios
Complementarios por Captura
de Carbono en la Zona de
Amortiguamiento e Influencia del
Parque Nacional Bahuaja Sonene en
la provincia de Sandia - Puno

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 568 006,00

TOTAL EGRESOS

7 148 061,00

=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades de metas y unidades de medida.

2.3 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo y supervisión

DEVIDA deberá realizar las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de metas de los proyectos de inversión considerados en la presente transferencia de partidas, en cumplimiento del artículo 14 y la Quincuagésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29465.

Artículo 5.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas